



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 163 -2019-OSINFOR

Lima, 19 JUN. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 212-2019-OSINFOR/5.2.3 de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 908-2019-OSINFOR/04.1 de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 850-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 207-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 17 de junio de 2019 emitido por la Unidad de Abastecimiento y el Memorandum N° 810-2019-OSINFOR/04.1 de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de mayo de 2019 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-OSINFOR para la "Contratación del Servicio de los Seguros: Multirisgo, Comprensiva 3D, Responsabilidad Civil y Automóviles para el OSINFOR" con un valor estimado de S/ 98,156.92 Soles, programándose el otorgamiento de la Buena Pro el 13 de junio de 2019; posteriormente el Órgano Encargado de las Contrataciones reprogramo dicho otorgamiento para el 19 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 207-2019-OSINFOR/05.2.3, de fecha 17 de junio de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones informo a la Oficina de Administración que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el postor Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ha presentado una oferta económica de S/ 101,044.31 (Ciento Un Mil Cuarenta y Cuatro con 31/100 Soles), siendo este superior al valor estimado de la convocatoria, en un monto diferencial de S/ 2,887.39 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 39/100 Soles);

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de sus exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de Oferta". En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad



presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”;

Que, el numeral 68.3 del 68° del Reglamento, señala que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”;

Que, con documento de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, a través de Informe N° 212-2019-OSINFOR/05.2.3, solicita aprobación del monto diferencial en referencia a la oferta económica presentada por el postor Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-OSINFOR para la “Contratación del Servicio de los Seguros: Multiriesgo, Comprensiva 3D, Responsabilidad Civil y Automóviles para el OSINFOR”, precisando que la misma cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (N° 007) y Previsión Presupuestal para el ejercicio 2020 correspondiente, según el Memorándum N° 810-2019-OSINFOR/04.1 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el que ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 007 del 31 de mayo de 2019, por S/ 73,120.58 Soles, y la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2020 por S/ 25,036.34 Soles y que luego esta Previsión Presupuestal fue ampliado mediante Memorándum N° 908-2019-OSINFOR/04.1 a la suma de S/ 27,923.73 Soles;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, de acuerdo a la documentación obrante en lo actuado y a la programación para el otorgamiento de la Buena Pro, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 007, y la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2020; por lo tanto, se cuenta con el financiamiento necesario para continuar con el trámite correspondiente;

Que, finalmente, con fecha 13 de febrero del 2019, en el Diario Oficial El Peruano, se publicó la Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR, mediante la cual a través del numeral 3.1.9 del artículo 3° se delega a la Jefa de Administración durante el ejercicio fiscal 2019, la facultad de aprobar el monto diferencial de las ofertas que superen el valor estimado y/o referencial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios.

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el monto diferencial que asciende a S/ 2,887.39 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 39/100 Soles) con respecto al valor estimado, presentado en la oferta económica por el postor Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la “Contratación del Servicio de Seguros: Multiriesgo, Comprensiva 3D, Responsabilidad Civil y Automóviles para el OSINFOR”.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, proceda con los tramites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-OSINFOR para la



“Contratación del Servicio de los Seguros: Multirisgo, Comprensiva 3D, Responsabilidad Civil y Automóviles para el OSINFOR”, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.** – Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR